



4557

ORD.: _____/

ANT.: Solicitud de fecha 12.08.2016.

MAT.: Acoge parcialmente solicitud y deniega en parte la información, en razón de las causales establecidas en el N° 2 del Art. 21 de la Ley 20285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 4 de la Ley 19.628 sobre Protección de datos de carácter personal.

TALCA, 22 AGO. 2016

A : SR. JOSE LUIS BECERRA PADILLA

DE : OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar, y en respuesta a su solicitud, en el marco de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, donde solicita: "nómina de beneficiarios del Subsidio D.S 1 correspondiente al 2° Llamado año 2015 y 1° Llamado año 2016, y sus respectivos teléfonos de contacto", cumpla con informar a usted lo siguiente:

En cuanto a la nómina de los beneficiarios del Subsidio Habitacional D.S. 1, correspondiente a los llamados ya mencionados, adjunto remito a Ud., información solicitada.

Respecto de la solicitud de entrega de los teléfonos de contactos de los beneficiarios individualizados en la nómina precedente, atendido lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19.628 sobre Protección de datos de carácter personal y lo previsto en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, se niega lugar a la solicitud de entrega de los teléfonos de contactos, por cuanto este Servicio carece de autorización expresa del beneficiario para su difusión respecto de terceros, además de lesionarse el derecho constitucional a la esfera privada que consagra la Constitución Política del Estado.

En efecto dispone el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

Por su parte señala el inciso primero y segundo del artículo 4 de la Ley 19.628 "El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello.

La persona que autoriza debe ser debidamente informada respecto del propósito del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación al público."

Conforme dispone el artículo 24 de la Ley 20.285 se le informa además que el presente acto administrativo es susceptible de recurso de amparo, el cual debe ser deducido en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento. .

Saluda atentamente a Ud.


OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL MAULE


SR / EGC / wa / IJA CAS-4112129-G8H4M6
Incluye: Lo Indicado
Distribución
- Destinatario: josebecerra1983@hotmail.com
- Unidad SIAC OIRS
- Depto. Jurídico
- Jorge Olave (Ley 20285: Índice de Actos Secretos y Reservados)
- Oficina de Partes